



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 03 de Junio de 2024

C. Solicitante
Presente

Me refiero a la solicitud de información pública con folio 330018024015861, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

“Solicito la información de las plazas de ESTATUTO A o ó CONFIANZA A que se encuentran asignadas al IMSS en el estado de Guanajuato, así como también las que se encuentran ocupadas y las plazas vacantes, de las plazas vacantes se solicita el perfil laboral y de estudios para ser cubiertas y la razón por la cual no han sido cubiertas por algún personal.” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó al Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado (OOAD) Guanajuato del IMSS, el pronunciamiento correspondiente a su solicitud.

En ese sentido, la unidad administrativa competente señalada, por conducto de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, en apego al principio de máxima publicidad que invoca el artículo 6° Constitucional, y 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos con que se cuenta, comunica que se pone a disposición lo siguiente:

- Concentrado de las plazas pertenecientes a este OOAD, de confianza “A” y “Estatuto Confianza “A” (Ocupadas, vacantes y total).
- Asimismo, se deriva link para su descarga del Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza A de la categoría respectiva.

Por otra parte respecto las plazas vacante no han sido cubiertas, al no tener candidatos para el puesto.

En caso de duda o aclaración respecto de la presente solicitud, favor de comunicarse al correo electrónico liliana.olivaresm@imss.gob.mx o al teléfono 5552382700 Ext. 12014.

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

Atentamente,
Unidad de Transparencia
Analista Lic. Liliana S. Olivares Morales